

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALFARO PARA LA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE DEFENSA FRENTE A INUNDACIONES DEL ABASTECIMIENTO AL MUNICIPIO DE ALFARO

En Logroño, a 15 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte Don Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 42.1.k de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y facultado para la aprobación del presente convenio por delegación, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 (BOR de 18 de octubre de 2017).

De otra parte, D. Yolanda Preciado Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alfaro, autorizado para este acto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de La Rioja actúa ostentando la competencia en materia de obras encauzamiento y defensa de márgenes de acuerdo a las competencias transferencias según lo dispuesto en el Real Decreto 3022/1983.

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente le corresponden en virtud del Decreto 28/2015, 21 de julio entre otras las competencias relativas al agua en concreto la ejecución y la planificación y coordinación de todas las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja que sean de su interés sin perjuicio de las competencias del Estado y de otros órganos de la Administración autonómica en razón de la finalidad de las citadas obras.

Igualmente, el municipio de Alfaro en virtud del Artículo 25 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede promover actividades que para la gestión de sus intereses y el ejercicio de sus competencias entre las que le son propias el abastecimiento de agua potable a domicilio.

Por otra parte, a partir de los hechos de los primeros meses del año 2018, donde el río Ebro dentro de un régimen de caudales ordinarios está ocasionado daños en la "mota" de la margen derecha a

su paso por en término municipal de Alfaro, concretamente en el meandro existente al sureste de los pozos de captación del municipio de Alfaro (coordenadas VTM30N ETRS89 605053;4672227).

Tras la progresión del deterioro la mota durante el mes de marzo, y tras trasladar dicho problema al organismo de cuenca por el Ayuntamiento de Alfaro, se solicitó asesoramiento técnico a la Comunidad Autónoma en orden a poder actuar de urgencia y evitar así que una previsible rotura de la mota dejara sin servicio los pozos de captación y en consecuencia el servicio de abastecimiento a la localidad.

Reconocido por ambas partes que la situación era crítica y que era necesario ejecutar estas obras con carácter de emergencia, el Ayuntamiento contrató inmediatamente los medios para ejecutar las obras de refuerzo de la "mota" a finales de marzo.

Con posterioridad y mientras las obras se encontraban en ejecución se produjeron avenidas extraordinarias circulantes por el Eje del Ebro durante la semana del 7 al 14 de abril de 2018, que conllevó a nuevos deterioros y a acometer obras provisionales de reparaciones diversas en los márgenes del cauce a su paso por Alfaro.

Por este motivo el Ayuntamiento de Alfaro, solicitó al Ministerio, la ayuda correspondiente a las obras provisionales de emergencia durante las avenidas que fueron ejecutadas por los medios disponibles en el lugar.

Con posterioridad, en el mes de junio, y una vez superada la situación de emergencia y de reparación de las motas de defensa en cauce próximas a los pozos de captación, en el mes de junio el Ayuntamiento de Alfaro, solicita al Gobierno de La Rioja que se articulen las medidas de colaboración económica necesaria para sufragar los costes de reparación de las defensas de la margen del río Ebro.

Los costes de ejecución de los trabajos a financiar llevados a cabo por el Ayuntamiento de Alfaro exceden de 180.000 euros, no obstante las causas imprevisibles y la urgencia de las actuaciones han conllevado a la ejecución de las obras directamente con las indicaciones de la Dirección de obra, sin disponibilidad de tiempo para la redacción e informe de un proyecto previo de conformidad con el artículo 17.1.n). del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente no se conocen otros hechos similares en otros lugares donde con caudales ordinarios en el cauce se estén poniendo en peligro sistemas las garantías de abastecimiento a la población.

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es formalizar la concesión de una ayuda económica al Ayuntamiento de Alfaro para la financiación de los gastos derivados de la actuación de reparación de las defensas en la margen derecha del río Ebro próximas a la captación de Alfaro.

Segunda.- *Naturaleza y modo de concesión*

El presente convenio contiene una subvención de concesión directa, por concurrir razones de interés público que según Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja justifican la concesión directa.

A efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja al tratarse de una subvención de concesión directa justificada en el Art. 22.2.c) de este Decreto y cuya canalización se produce a través de Convenio, las razones que dificultan la convocatoria pública de la subvención que en el presente caso son la variación del flujo erosivo del río y de las circunstancias meteorológicas acaecidas este año, que han generado una situación de emergencia en la localidad de Alfaro tal y como se ha indicado en el expositivo del presente convenio, no habiéndose registrado una situación de emergencia similar en otras localidades riojanas.

Tercera.- *Financiación y forma de pago*

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se compromete a financiar hasta un máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (245.000 €).

Las transferencias del Gobierno de La Rioja se harán con cargo a la aplicación presupuestaria. 05.07.4714.761.01, y se harán efectivas en un pago tras la justificación del gasto de acuerdo con la cláusula cuarta.

El coste total previsto de la ejecución del proyecto pendiente de la liquidación asciende a la cantidad de 254.604,08 € IVA incluido, por lo que el Ayuntamiento de Alfaro deberá aportar la diferencia.

No obstante, en caso de que el Ayuntamiento repercutiera total o parcialmente el coste de las obras en el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro), el importe de la ayuda se reducirá en consecuencia.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones o en caso de repercusión de gastos de ejecución en el organismo de cuenca, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas o ingresos y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones y/o ingresos recibidos.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y/o ingresos derivados de repercusión de gastos y los gastos de ejecución de las obras, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta.- Modo y plazo de justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Alfaro se compromete a aportar la certificación y el reconocimiento de la obligación.

Asimismo se compromete a acreditar ante Dirección General de Calidad Ambiental y Agua la ejecución de las actuaciones mediante la presentación de:

- a) Una memoria de la actuación de las obras realizadas con documentación gráfica (fotografías).
- b) Justificación de los costes reales de las actuaciones financiadas, se deberá acreditar con facturas y con certificaciones acreditativas de la obra realizada las cuales deberán estar conformadas por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, incluyendo un cuadro resumen de costes.
- c) Información sobre otras ayudas recibidas para la financiación complementaria de estas actuaciones, incluyendo un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones con indicación del importe y su procedencia.
- d) Informe sobre repercusión de gastos en el organismo de cuenca.
- e) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente en el Ayuntamiento de Alfaro que acredite la veracidad y la regularidad de esta información.

El plazo de presentación de dicha documentación será de tres meses desde la firma de este convenio y en cualquier caso antes del 15 de noviembre de 2018.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la previa acreditación del pago material, a efectos de la justificación de la subvención.

Quinta.- Compatibilidad con otras ayudas

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas.

Si bien, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Resolución y reintegro

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia, y supondrá el reintegro de la totalidad de las cantidades transferidas. Esta misma consecuencia se derivará en caso de no ejecución de las actuaciones previstas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Séptima.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2018.

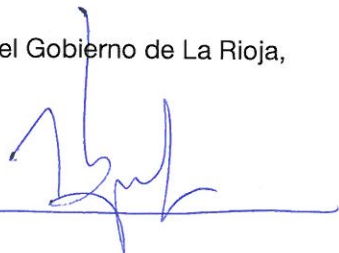
Octava.- Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente por este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

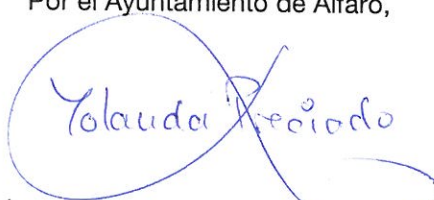
Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Por el Gobierno de La Rioja,



Iñigo Nagore Ferrer
Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente

Por el Ayuntamiento de Alfaro,



Yolanda Preciado Moreno
Alcaldesa de Alfaro